

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0070-2025-MDCH/GM

Chancay, 21 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Expediente N° 002872-2025, El Informe N° 212-2025-MDCH/ORH de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, El Informe N° 066-2025-MDCH/OGAyF de fecha 13 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, "las Municipalidad es son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 donde señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El Decreto Legislativo N° 1405, establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, cuto reglamento ha sido aprobado por Decreto Supremo N°013-2019-PCM, se han dispuesto los lineamientos para el disfrute del descanso vacacional remunerado cuyo ámbito de aplicación es para los servidores del estado, en cualquiera de sus régimen laborales, especiales o de carrera, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, El Decreto Legislativo N° 1405, en su artículo 04° establece que: "por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario".

Que, mediante Reglamento Interno de Trabajo RIS de la municipalidad Distrital de Chancay en su artículo 93° señala que la licencia a cuenta de vacaciones debidamente autorizados son deducidos del periodo vacacional.

Que, con Resolución de Alcaldía N°332-2024-MDCH/A del 22 de agosto del 2024 se delega las funciones de competencia administrativa a la Gerencia Municipal, así mismo señala en el literal n) "Aprobar las liquidaciones, vacaciones truncas, licencias, vacaciones y otros relacionados a los beneficios del personal laboral de la entidad, acorde a las disposiciones de la ley SERVIR y su reglamento", se dispone lo siguiente;

Que, con Informe N° 212-2025-MDCH/ORH de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por la Oficina de Recursos Humanos remite la solicitud de permiso a cuenta de vacaciones con Expediente N° 002872-2025 por la servidora KAREN LIZBETH CHAVEZ TRUJILLO, quien solicita permiso del 17 de marzo del 2025 al 31 de marzo del 2025 a cuenta de vacaciones. Así mismo recomienda que se designe temporalmente las funciones de la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria.

Que, con Informe N° 066-2025-MDCH/OGAyF de fecha 13 de febrero del 2025 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas remite la solicitud de permiso a cuenta de vacaciones de la servidora KAREN LIZBETH CHAVEZ TRUJILLO para el cual solicita se declare procedente mediante acto resolutive.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos y las facultades conferidas en el literal n) de la Resolución de Alcaldía N° 332-2024-MDCH/A;

SE RESUELVE:

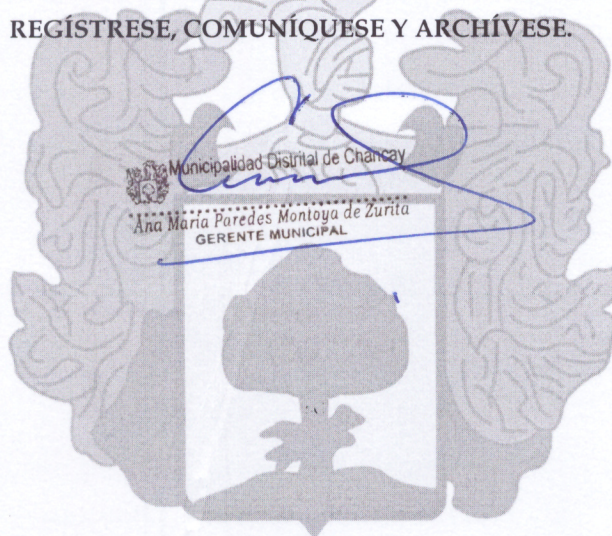
ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, el permiso a cuenta de vacaciones a **KAREN LIZBETH CHAVEZ TRUJILLO**, desde el día 17 de marzo del 2025 al 31 de marzo del 2025 a cuenta de vacaciones, todo ello de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a **MANUEL ERASMO TOYCO MARTINEZ** de manera temporal para que asuma las funciones de la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria desde el día 17 de marzo del 2025 al 31 de marzo del 2025 con el propósito de continuar con la atención de los trámites de la Sub gerencia.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina General de Administración y Finanzas y LA Oficina de Recursos Humanos, cumplan con lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución emitida a las partes que corresponden.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



"Villa de Arnedo"



Calle Diego Lopez de Zuñiga N° 142 - Chancay



www.gob.pe/munichancay-lima



mdchancay@munichancay.gob.pe